



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, párrafo cuarto, quinto y octavo, 93 de la Constitución Política del Estado, 72, 94 fracción XVII, 147, 148, fracción IV, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

Al concurso de oposición para contar con personal de reserva en la categoría de **SECRETARIO DE ACUERDOS**, bajo el orden de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán participar todos los aspirantes que reúnan los requisitos que señala el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA. DE LA INSCRIPCION.

Las y los aspirantes deberán requisitar la solicitud de ingreso que estará a disposición el 29 veintinueve y 30 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en un horario de las 8:00 ocho a las 14:30 catorce horas con treinta minutos para lo cual deberán de realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: www.cjslp.gob.mx
- b) Buscar en la página de inicio la opción "Convocatoria al Concurso de Oposición para contar con personal de reserva en la categoría de secretario de Acuerdos.",
- c) Dar click en el apartado de ***formato de Inscripción***, el cual contendrá los siguientes rubros:
 1. Nombre
 2. Número de Cédula Profesional
 3. Número telefónico
 4. Correo Electrónico
- d) Una vez que hayan requisitado los campos señalados, deberá dar click en el botón de enviar formato, debiendo **imprimir por duplicado la constancia de inscripción que genere el sistema.**

Solamente se podrá llenar una solicitud de inscripción por cada aspirante por lo que, únicamente se tomará en consideración el primer registro realizado.

TERCERA. ASPIRANTES INSCRITOS

El 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura y en las instalaciones del Instituto de Estudios Judicial, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, el nombre y ID de los participantes que quedaron inscritos en esta convocatoria, **a partir de este**

momento, en todas las publicaciones que se realicen con motivo de la presente convocatoria, sólo se publicará el ID del participante. Posteriormente, en las mismas instancias se publicará una lista que contenga la fecha y hora en que deberán de presentarse a entregar la documentación correspondiente.

CUARTA. DOCUMENTACION REQUERIDA.

En la fecha y hora que se señale al efecto en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y en el Instituto de Estudios Judicial, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, las y los participantes deberán presentarse en el citado Instituto, para hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Comprobante por duplicado de inscripción, generado por el sistema al momento de realizar la misma.
2. Solicitud elaborada y firmada por el propio aspirante, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura por el Poder Judicial del Estado, autorizando para que éste, en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones especializadas que auxiliarán en la evaluación de los exámenes psicológico y psicométrico.
3. Copia simple del acta de nacimiento.
4. Copia simple de la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en derecho o Abogado, con expedición mínima de dos años, anterior a la presente convocatoria, término que comenzará a contar a partir de la expedición de la cédula profesional.
5. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenado por delito intencional, ni haber estado inhabilitado para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionado administrativamente.
6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de San Luis Potosí, que contenga la manifestación de que, en caso de ser designado como Secretario de Acuerdos, se aceptará todo nombramiento emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con independencia del lugar en donde se encuentre ubicado el órgano jurisdiccional y de la temporalidad del nombramiento, ya sea adscripción o comisión, en donde, además se obligará a residir y de que, una negativa injustificada a juicio del propio Consejo, motivará la baja de la reserva.
7. Curriculum vitae, (original) que deberá contener expresión en donde bajo protesta de decir verdad es verídico su contenido, con documentos justificativos que acrediten la experiencia en el ejercicio profesional de dos años, mismos que podrán ser verificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de san Luis Potosí.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos descritos con anterioridad, será motivo suficiente para no quedar inscrito en dicha convocatoria.



Los documentos presentados podrán ser verificados en cualquier momento, durante, y después del concurso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y en el caso de detectarse irregularidades, alteración o falsificación, se solicitará al concursante aclarar tal circunstancia por escrito dirigido al citado Órgano Colegiado, en el plazo de 3 tres días hábiles, de determinarse que el documento fue alterado o falsificado, se dará de baja inmediata del concurso, en su caso dará lugar a responsabilidad administrativa considerando como falta grave, que amerite la destitución e inhabilitación para ocupar el cargo, con independencia de la denuncia que se presente ante la autoridad competente por la probable comisión de un delito. El término empezará a transcurrir después de que el Pleno del Consejo de la Judicatura decreta la irregularidad.

Al término de concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, serán devueltos a solicitud del concursante, para lo cual, deberá de presentarse escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que quedaron como reserva o en su caso la declaratoria de desierto, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados.

QUINTA. ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDOS.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por las y los aspirantes y serán admitidos los que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

SEXTA. PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS.

El 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la lista que contenga el número de identificación de los participantes admitidos a la primera etapa.

SÉPTIMA. ETAPAS Y MODALIDAD DEL CONCURSO

El Concurso constará de **CUATRO ETAPAS**, en las cuales los participantes deberán al momento de presentarse, **identificarse con cédula profesional.**

PRIMERA ETAPA. Examen escrito de conocimientos.

- I. En apego a lo establecido por el artículo 150 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 95 del Reglamento del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, en esta etapa se contestará un cuestionario que se resolverá por escrito, sobre conocimientos generales de derecho, y sobre las materias que se relacionen con la función para la que se concursa, que será elaborado por el Comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada ley, en concatenación con los artículos 95 y 96 del Reglamento del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, el cual se realizará, en la fecha señalada en forma de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conteniendo un total de 100 reactivos referentes a las materias que se aplican en los órganos

jurisdiccionales de este Poder Judicial, los cuales no podrán versar sobre apreciaciones subjetivas o de interpretación.

- II. Los participantes tendrán un **tiempo máximo de dos horas** para contestar el cuestionario de la primera etapa.
- III. Una vez que cada participante concluya el examen dentro del tiempo establecido en el punto anterior, en presencia de los integrantes del comité, se procederá de manera inmediata a su revisión por medio del lector óptico, lo anterior a fin de dar transparencia al referido concurso, lo que se asentará en el acta correspondiente, haciendo el señalamiento de las personas que aplicaron el mismo, así como los datos técnicos del equipo.
- IV. **Solo tendrán derecho a pasar a las siguientes etapas**, los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a **8.0 (ocho puntos cero)**, en una escala del 0 cero al 10 diez.

El número de identificación de los concursantes admitidos a las siguientes etapas, se publicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA ETAPA. Solución de casos prácticos.

Se llevará a cabo en la fecha que se señale para tal efecto, mediante la redacción de casos prácticos relacionados con el cargo al que se aspira, elaborados y evaluados por el Comité, en el cual se valorará que cumpla con los requisitos de exhaustividad, motivación y fundamentación; además, se tomará en cuenta la claridad de redacción y argumentación.

Los participantes tendrán de las 09:00 nueve horas hasta las 11:00 once horas para concluir esta etapa.

Los exámenes prácticos, comprenderán los aspectos citados en el artículo 150, fracción III, párrafo primero, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERA ETAPA. Examen psicológico y psicométrico.

I.- Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas, que permitan apreciar si el sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico, requerido para el desempeño de la categoría de Secretario de Acuerdos.

II. En esta fase, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, estime pertinentes, o con profesionistas de la materia, llevándose a cabo en la fecha que se señale al efecto, y con el tiempo de duración que indiquen los especialistas que lo apliquen.

El Presidente del Comité designado para la elaboración de los cuestionarios y casos prácticos, hará del conocimiento del Jurado encargado de los exámenes orales. Los resultados obtenidos en la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPA del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 150, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA ETAPA. Examen oral.



- I. La evaluación oral estará a cargo de un Jurado, integrado en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el ordinal 98 del Reglamento del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.
- II. El jurado evaluará a cada participante en forma oral, podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la licenciatura y de la función de la categoría de Secretario de Acuerdos; pero en todo caso, deberá ser una exploración general de los conocimientos del participante, de su capacidad ética y moral, y de su criterio profesional.
- III. El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gozará de plena autonomía e independencia, siendo inapelables sus decisiones.

OCTAVA. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Jurado realizará la evaluación final de los aspirantes, para lo cual tomará en consideración los resultados obtenidos en la primera, segunda y tercera etapa, quien los remitirá por conducto de su Presidente, con los cuales se hará la declaratoria de los concursantes que resultaron ganadores, estableciendo los medios de selección e informará de inmediato al Consejo de la Judicatura, quienes quedarán como personal de reserva de la categoría de Secretario de Acuerdos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Solo se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y en el Instituto de Estudios Judicial, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, la lista de los participantes que resultaron ganadores.

Aprobar y quedar dentro de la reserva, no significa que se encuentra vinculado laboralmente con el Poder Judicial del Estado, lo que sucederá en su caso, hasta en tanto sea designado Secretario de Acuerdos; y, únicamente por el tiempo de dure su designación.

NOVENA. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán de identificarse con la cédula profesional y/o credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. En caso de no poder identificarse con estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS ETAPAS DEL CONCURSO.

DÉCIMA. - El concurso se desarrollará en apego al calendario siguiente:

Examen teórico	Casos Prácticos	Examen Psicológico y Psicométrico	Examen Oral
25 de noviembre de 2019 de las 09:00 a 11:00 horas	29 de noviembre de 2019 de las 09:00 a 11:00 horas	5 de diciembre de 2019 de las 09:00 a las 11:00 horas	11 de diciembre de 2019

Todas las etapas se realizarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado, ubicadas en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", quinto piso, edificio "B", localizado en la Avenida Luis Donaldo Colosio 305, Colonia ISSSTE, C.P. 78280 San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 444826 85 84.

Las primeras tres etapas, darán inicio a las 09:00 nueve horas en las fechas señaladas, por lo que hace a la cuarta etapa, el día 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, se publicará en el Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, la lista con el horario, que determine el jurado, en que cada uno de los participantes deberá asistir.

Los aspirantes deberán presentarse 10 diez minutos antes de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate. En el caso de que se presenten después de la hora señalada para el inicio de los citados exámenes, darán, motivo a quedar fuera del concurso, lo cual será certificado por la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, o en su ausencia, por el Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura; en caso de no encontrarse presente ninguno de los anteriores, por el Actuario adscrito a la última Secretaría en comento.

DE LAS CALIFICACIONES FINALES

DÉCIMA PRIMERA. La calificación final de cada aspirante se determinará en puntos, dentro de una escala del 0 cero al 10 diez, y se integrará con los valores siguientes:

30% (treinta por ciento). Examen escrito de conocimientos.

25% (veinticinco por ciento). Examen de casos prácticos.

30% (treinta por ciento). Examen psicológico y psicométrico.

15% (quince por ciento). Examen oral.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las listas de las diferentes etapas, del concurso, serán firmadas por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DE LA RESERVA DE LA CATEGORIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS

DÉCIMA TERCERA. Quedarán como personal de reserva en la categoría de Secretario de Acuerdos, los concursantes que finalmente hayan obtenido un promedio de calificación igual o superior a 8.0 (ocho punto cero), en una escala del 0 cero al 10 diez.

DE LA PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES

DÉCIMA CUARTA. - Durante el desarrollo del Concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante cualquier funcionario del Poder Judicial del Estado. Quienes quebranten esta disposición, quedarán excluidos del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA. Los participantes deberán presentar, durante y después del concurso, comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier



comportamiento que comprometa o ponga en duda la calidad moral del concursante que se haga del conocimiento de este Órgano Colegiado, será revisado y se podrá determinar la baja en el presente concurso o en la reserva del mismo, en el caso de ser sentenciado de manera definitiva por delito alguno durante o después de la tramitación del concurso, se procederá a la baja inmediata del mismo o bien de la reserva.

DÉCIMA SEXTA. El jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y Reglamento del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, gozará de plena autonomía e independencia, siendo inapelables sus decisiones, el cual se rige por los principios de imparcialidad y objetividad, de acuerdo como lo señala la fracción III, párrafo tercero del artículo 150 la citada ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tendrá la facultad potestativa de determinar el número de reservas de acuerdo con la calificación aprobatoria de cada uno de los participantes.

DÉCIMA OCTAVA. Los participantes seleccionados serán considerados como personal de reserva e iniciarían el ejercicio de sus funciones hasta en tanto le sea asignada su adscripción, previa protesta del cargo.

DÉCIMA NOVENA. Lo no previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, o en esta Convocatoria, será resuelta por la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

VIGÉSIMA. La presentación de la solicitud de inscripción al concurso de oposición para integrar reserva de personal en la categoría de Secretario de Acuerdos, establece que los interesados conocen y aceptan de conformidad todo el contenido de la misma y lo que de ésta se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA. Esta convocatoria, se publicará en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Áreas Administrativas, en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en el Periódico de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 14 de octubre de 2019

EL PRESIDENTE DEL SUPLENTE TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE.